



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 345-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 23 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1704-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 6259-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1872-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 6165-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1279-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 191-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 5535-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 2011-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00004412-19/05/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 15 de mayo de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00004412, a favor del proveedor CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL, con el objeto de contratar el "Servicio de elaboración de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y el porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" (Según TDR), para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 6,500.00 soles.

Que, mediante Informe N° 2011-2021-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la Conformidad otorgada por la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, a la Orden de Servicio N° 00004412 – SIAF N° 8073, a fin de que se realice el trámite correspondiente. Siendo el mismo, derivado a través de proveído N° 16770 a la Gerencia de Administración, para su atención.

Que, a través de Informe N° 5535-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, devuelve el expediente de conformidad, puesto que del mismo ha advertido que no cuenta con los documentos que el especialista ambiental recomienda y solicita como es: la notificación al encargado de la elaboración del FITSA, así como la compatibilidad de uso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de suelos con la Zona propuesta como deposito de material excedente (DME), emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial.

Que, con Informe N° 1279-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, otorga conformidad del servicio de elaboración de la ficha técnica socio ambiental, asimismo indica que el responsable del Expediente Técnico del proyecto Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, realizo la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia; por lo que, emite conformidad de la prestación del servicio mediante Informe N° 191-2022-MDVM-SEI/GIP/GM/MPMN y el anexo N° 08, así como la Certificación Presupuestal del Presente año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 6165-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL; razón por la cual, a través de Informe N° 1872-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda por la prestación del "Servicio de Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y el porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" con CUI N° 2495572, a favor del proveedor CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 6,500.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 6259-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y señala que: de la revisión del expediente se advierte que existe un retraso injustificado en la entrega de la prestación del servicio, por lo que de la revisión de los actuados se evidencia que con fecha 19 de mayo del 2021 se notificó al proveedor CHAMBE MONTESINOS EDGAR, la O/S N° 4412 SIAF N° 8079, sin embargo con fecha 06 de octubre de 2021 el proveedor presento la culminación del servicio, hecho que indefectiblemente advierte un retraso injustificado de 115 días en la entrega del servicio y materializa la aplicación de penalidad por mora correspondiente al 10% del monto del contrato, siendo esta por la cantidad equivalente a S/. 650.00 soles; en tal sentido concluye que, al haberse emitido el informe favorable por el coordinador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, quien otorga la conformidad del servicio correspondiente al año 2021 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario del presente año fiscal 2022, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del "Servicio de Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y el porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", por el monto de S/. 6,500.00 soles, a favor del proveedor, CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL. Asimismo, indica que se debe aplicar la penalidad al contratista por mora, equivalente a S/. 650.00 soles, conforme al 10% del monto total del contrato.

Que, con Informe Legal N° 1704-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa legalmente el pedido de reconocimiento de deuda requerido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y opina que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Gerencia de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL, por el monto de S/. 6,500.00 soles, por la prestación del "SERVICIO DE FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y EL PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", contratado a través de la Orden de Servicio N° 00004412 (19/05/2021) con SIAF N° 8073, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída. Por lo que, en razón, a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, la Gerencia de Administración emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL, por el importe de S/. 6,500.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, indica que se debe aplicar la penalidad al contratista por mora, equivalente a S/. 650.00 soles, lo que equivale al 10% del monto total del contrato.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 6.500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 SOLES)** a favor de **CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL**, por la prestación del "SERVICIO DE FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y EL PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ ESPECIFICA
4412-2021	8073	"SERVICIO DE FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y EL PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL	6,500.00	0053/2.6.81.31

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al proveedor **CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL**, por el monto de S/. 650.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN